



Scotiabank



COLPATRIA

INICIO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL FIDUCIARIO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DEL FIDUCIARIO			
OBL No.	OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO	
		TOTAL	PARCIAL
1	Representar a los Tenedores en todo lo concerniente a sus intereses comunes o colectivos.	✓	
2	Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores, lo cual supone un seguimiento estricto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Bonos de cada una de las Emisiones y al desempeño financiero del Emisor.	✓	
3	Realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de los intereses comunes de los Tenedores ante el Emisor, las autoridades administrativas o judiciales y demás terceros cuando a ello hubiere lugar, incluyendo el ejercicio de la representación judicial de los Tenedores. Los gastos que se generen con ocasión de la representación judicial a que se refiere el presente literal serán asumidos por el Emisor.	✓	
4	Actuar en nombre de los Tenedores en los procesos judiciales en los que éstos intervengan y en los procesos concursales en los que concurren los acreedores del Emisor, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el Emisor. Para tal efecto, el Representante deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud como prueba del crédito, copia auténtica de este Contrato y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses y cualquier otro documento que conforme a la ley aplicable sea necesario para demostrar su personería. Los gastos que se generen con ocasión de la representación judicial a que se refiere el presente literal serán asumidos por el Emisor.	✓	
5	Solicitar y recibir del Emisor la información que sea relevante en relación con cada una de las Emisiones y que sean de importancia para los Tenedores.	✓	
6	Velar por el cumplimiento oportuno de todos los términos y formalidades de cada una de las Emisiones teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el Reglamento, en el Prospecto y en el respectivo aviso de oferta pública, realizando, entre otras, las siguientes actividades: Solicitar al Emisor, directamente o, en caso de considerarlo necesario, por intermedio de la Superintendencia Financiera de Colombia, los informes que considere del caso para el ejercicio de sus funciones y las revisiones indispensables de los registros contables y demás documentos soportes de la situación financiera del Emisor; Verificar el pago de las obligaciones a cargo del Emisor respecto de los Bonos, en particular el pago de intereses y capital de los mismos; y Verificar que los Bonos redimidos sean anulados en los términos regulados en el Reglamento de Operaciones de Deceval y en el contrato de depósito y administración del Programa, suscrito entre el Emisor y Deceval. Verificar el cumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones de revelación y divulgación de información relevante a los Tenedores, de conformidad con la normativa vigente.	✓	
7	Informar a los Tenedores, a la sociedad calificadoradora de los Bonos y a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor.	✓	
8	Elaborar un informe a petición de los Tenedores, con destino a los Tenedores y a la Asamblea General de Tenedores de Bonos, acerca de la situación del Emisor, el comportamiento y desarrollo de las Emisiones, las gestiones adelantadas para la representación y defensa de los intereses de los Tenedores y los demás hechos relevantes para los Tenedores en relación con la correspondiente Emisión. Dicho informe deberá ponerse a disposición de los Tenedores a través de la página web del Representante. El Emisor entregará toda la información que le solicite el representante legal de Tenedores de Bonos para los efectos aquí previstos.	✓	

9	Suministrar, por solicitud de los Tenedores, del Emisor o de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando a ello hubiere lugar, los informes adicionales que se requieran para mantener adecuadamente informados a los Tenedores sobre el comportamiento y desarrollo de la correspondiente Emisión y cualquier otro hecho que pueda afectar sus derechos como Tenedores, incluyendo, sin limitación, la existencia de cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que el Emisor incumpla sus obligaciones en relación con los Bonos, así como cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera o legal del Emisor.	✓	
10	Llevar los libros de actas de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos.	✓	
11	Intervenir con voz pero sin voto en todas las reuniones de la Asamblea de Accionistas del Emisor.	✓	
12	Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores de Bonos en aquellos casos en que la misma amerite su realización, por situaciones que se consideren relevantes para el análisis, consideración y decisión de los Tenedores, relativas al cumplimiento de las condiciones de la correspondiente Emisión o de situaciones especiales que pueda registrar el Emisor, así como en aquellos casos en que conforme a las normas aplicables dicha convocatoria es exigida o requerida.	✓	
13	Convocar a la Asamblea General de Tenedores de Bonos cuando se lo solicite el Emisor o un número plural de Tenedores que representen no menos del diez por ciento (10%) de los Bonos en circulación correspondientes a cada Emisión. En caso de renuncia del Representante para efectuar dicha convocatoria, los Tenedores podrán solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia que efectúe la <u>convocatoria</u> .	✓	
14	Convocar inmediatamente a la Asamblea General de Tenedores de Bonos para que decida sobre su reemplazo cuando en el desarrollo de las Emisiones llegare a estar incurso en una situación que lo inhabilite para continuar actuando como representante legal de los Tenedores. Dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para efectuarla, la cual deberá ser solicitada por el Representante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la referida situación.	✓	
15	Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo facultan las Asambleas Generales de Tenedores en los términos del Decreto 2555 de 2010.	✓	
16	Las demás obligaciones y funciones que le asigne la Asamblea General de Tenedores de Bonos de la correspondiente Emisión.	✓	
17	Las demás funciones que le correspondan según las normas aplicables.	✓	

